TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA CIVIL FAMILIA



Magistrada Sustanciadora: SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho el proceso verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio con demanda en reconvención reivindicatoria, promovido por la señora María Silvia Giraldo Llano en contra de la señora Constanza Liliana González Giraldo en su condición de heredera determinada del señor Publio González Rodas, sus herederos indeterminados y personas indeterminadas, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a las apelantes para sustentar su recurso transcurrieron sin actuación¹.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que "Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto" (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, establece que "El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado".

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por ambos extremos procesales frente a la sentencia proferida el 06 de septiembre de 2021 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, Caldas.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Magistrada

¹ Según la constancia, el auto del 28 de septiembre de 2021 fue notificado por estado electrónico el 29 siguiente, y los términos para sustentar corrieron durante los días 5, 6, 7, 8 y 11 de octubre del año avante.

² 'Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.'

Firmado Por:

Sofy Soraya Mosquera Motoa Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala Despacho 004 Civil Familia Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8f2fbb06cc4ef5b5dc6cdac999f854b8ae676e8c59235166fa11c1ba5de601a

Documento generado en 19/10/2021 08:09:59 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica